

RESPUESTA A OBSERVACIONES

Palmira 25 de septiembre de 2025.

Señor

BLOCK SAS

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 10/09/2025 4:30:58 PM

Proceso No. **MP-LP-SIRUV-OP-077-2025** , el cual tiene por objeto: **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO**

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-LP-SIRUV-OP-079-2025
Descripción del proceso ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
De: BLOCK SAS
Usuario: LULIETH ANGELICA SANCHEZ GRANJA
Fecha: 13 días de tiempo transcurrido (10/09/2025 4:30:58 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8448758
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: observaciones a los prepliegos

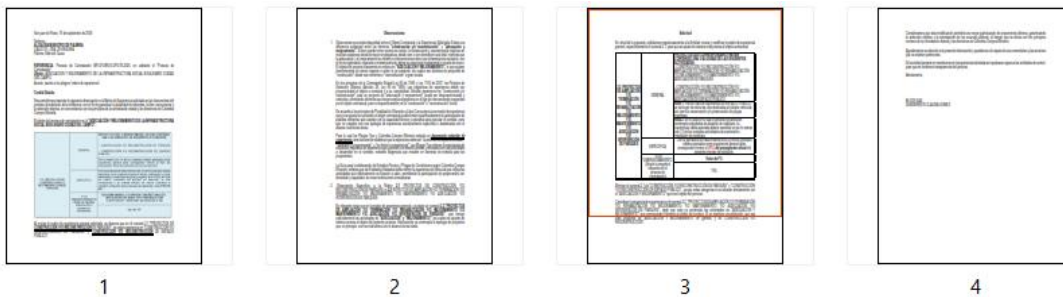
Anexos	Documento	Nombre del documento
	observaciones palmira parque No 2.pdf observaciones palmira parque No1.pdf	observaciones palmira parque No 2.pdf observaciones palmira parque No1.pdf
Agregar documento a la oferta Exportar todos		

Texto de mensaje

cordial saludo

se presenta observaciones al proceso

[observaciones palmira parque No1.pdf](#)



Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA: Un **boulevard** es una zona o área **multifuncional** amplia, que puede incluir zonas peatonales, ciclovías, áreas verdes y espacios recreativos. Su diseño busca combinar la movilidad con el disfrute del espacio público, promoviendo la integración social y el bienestar comunitario.

En el contexto de este proyecto, el *Boulevard Ciudad del Campo*, es un **espacio multifuncional** que incluye: Andenes (Adoquín), Senderos en concreto, Piso en caucho (zona de juegos), Gramoquín (zonas verdes con césped), Plataforma única (espacio peatonal y vehicular compartido), Cicloruta, Rampas peatonales, Locales comerciales, Mobiliario urbano, Zona verde (prado trenza) además de sus respectivas obras civiles en la infraestructura en general.

Es evidente que el proceso y la necesidad de la entidad es clara que dichas áreas no solo consideran si no que son **recreo-deportivas** porque están diseñadas para fomentar la actividad física, el juego, la recreación y el encuentro social.

Además se indica que la “Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Boulevard Ciudad del Campo” se enmarca plenamente en el título 2.1 de la matriz de experiencia, correspondiente a proyectos de **construcción y/o reconstrucción de parques**, ya que contempla actividades evidentes de demolición y desmonte de infraestructura existente como andenes, placas de concreto, juegos infantiles, biosaludables y mobiliario urbano, así como la construcción de nuevas áreas como andenes en adoquín, senderos en concreto, ciclorutas, rampas peatonales, zonas verdes con gramoquín y prado trenza, locales comerciales, juegos infantiles, biosaludables, mobiliario urbano y sistemas hidrosanitarios. Estas intervenciones no solo transforman el espacio físico, sino que lo dotan de una vocación **recreo-deportiva y social**, sin trasgredir en ningún momento lo establecido en la matriz, siendo totalmente coherentes con lo descrito y reglado en la misma.

Y a la vez sus actividades encuadran y se enmarcan como lo requiere la experiencia general bajo los criterios de *construcción y/o reconstrucción de parques* y *construcción y/o reconstrucción de espacio público*, ya que incluye actividades específicas como demolición de andenes, pavimentos, juegos infantiles y mobiliario urbano (reconstrucción), así como la construcción de nuevos elementos como ciclorutas, senderos peatonales, rampas, zonas verdes, juegos biosaludables, mobiliario urbano, locales comerciales y sistemas hidrosanitarios (construcción), todas claramente detalladas en el presupuesto oficial.

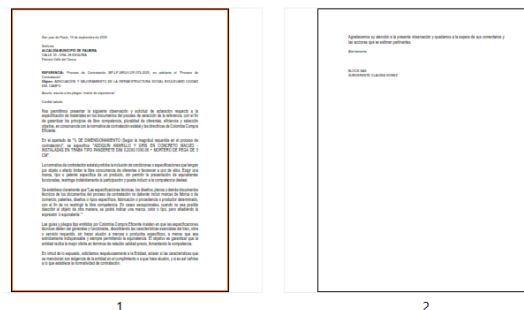
Si bien es cierto para la acreditación de experiencia específica requerida en el proceso de selección establece que, mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, se debe acreditar una intervención igual o superior al 70% del área total del proyecto. En este caso, el área total a intervenir corresponde a **1324,83 m²**, asociada al ítem **“ADOQUÍN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO – INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM”**, el cual representa una actividad estructural y funcional importante dentro del proyecto, al conformar los andenes peatonales que articulan el espacio público. Por su relevancia técnica y volumétrica, este ítem es considerado como requisito válido en el proceso de selección, sin alterar la esencia ni el propósito de la matriz de experiencia, ya que se ajusta plenamente a los criterios de construcción de espacio público y parques establecidos en la misma.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

El dimensionamiento de **1324,83 m²** correspondiente al ítem **“Adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20x0.10x0.06 + mortero de pega de 3 cm”** no solo evidencia la magnitud de la intervención, sino que cumple con el criterio de representatividad técnica exigido por la entidad para validar la experiencia específica. Este volumen supera el umbral del **70%** requerido, demostrando la capacidad operativa, logística y técnica del contratista para ejecutar obras significativas en espacio público. Solicitar esta experiencia no transgrede la matriz, ya que: (i) la actividad está explícitamente contemplada en los capítulos de experiencia como construcción de espacio público, (ii) el volumen de intervención supera los mínimos establecidos para validar la magnitud, y (iii) el contexto funcional del proyecto —que incluye zonas peatonales, recreativas y comerciales— es equivalente al de un parque o espacio público. Por tanto, este ítem debe ser considerado como válido y visible dentro del proceso de selección, respetando plenamente la esencia y el propósito de la matriz de experiencia.

En atención a la solicitud de modificar la matriz de experiencia para que se reconozca como válida la categoría 2.2. *Proyectos de ampliación y/o terminación y/o rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación y/o intervención de parques*, es necesario precisar que dicha clasificación **no se ajusta** al objeto contractual del proyecto **Boulevard Ciudad del Campo**, ni a las actividades desarrolladas, según lo evidenciado en el documento **Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial**. El proyecto contempla actividades de **construcción nueva** de infraestructura social y espacio público, tales como andenes en adoquín, ciclorutas, rampas peatonales, zonas verdes, juegos infantiles, biosaludables, locales comerciales y sistemas hidrosanitarios, lo cual corresponde claramente al capítulo **2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público**. Por tanto, no es procedente modificar la matriz ni cambiar el capítulo de experiencia, ya que hacerlo alteraría la naturaleza técnica del proyecto y desvirtuaría el propósito de la evaluación conforme a los lineamientos establecidos.

[observaciones palmira parque No 2.pdf](#)



En relación con la observación presentada sobre la especificación técnica del ítem **“Adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20x0.10x0.06 + mortero de pega de 3 cm”**, es preciso aclarar que dicha descripción **no hace referencia a ninguna marca, fabricante, patente, diseño exclusivo ni procedencia comercial específica**, sino que corresponde a una **caracterización técnica funcional** del material requerido para la ejecución del proyecto. Esta especificación responde a



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 4 de 11

criterios de diseño urbano, resistencia estructural y compatibilidad con el entorno, sin restringir la libre competencia ni favorecer a un proveedor determinado.

La entidad, en ejercicio de su autonomía técnica y conforme a la normativa vigente (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y directrices de Colombia Compra Eficiente), estructura sus procesos de selección según las **necesidades específicas del proyecto**, garantizando pluralidad de oferentes y eficiencia en la contratación. En este caso, el ítem de adoquines representa una actividad crítica del proyecto, con una intervención de **1324,83 m²**, que además se utiliza como parámetro de dimensionamiento para validar la experiencia específica requerida.

Por tanto, no se configura ninguna infracción a los principios de libre concurrencia ni a las disposiciones sobre especificaciones técnicas, ya que **no se exige marca ni tipo exclusivo**, y la descripción técnica puede ser cumplida por cualquier oferente que garantice equivalencia funcional, calidad y cumplimiento normativo. La entidad mantiene así la transparencia del proceso, sin vulnerar la normativa ni los principios de selección objetiva.

Señor

CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2025

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 16/09/2025 4:03:12 PM

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-LP-SIRUV-OP-079-2025
Descripción del proceso: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
De: CONSORCIO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 2025
Usuario: ENRIQUE LOURIDO CAICEDO
Fecha: 7 días de tiempo transcurrido (16/09/2025 4:03:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8460250
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones - Proceso de Contratación MP-LP-SIRUV-OP-079-2025.pdf	Observaciones - Proceso de Contratación MP-LP-SIRUV-OP-079-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

[Observaciones - Proceso de Contratación MP-LP-SIRUV-OP-079-2025.pdf](#)

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 5 de 11

RESPUESTA A OBSERVACIONES

<p>San Jorge de Calí, noviembre 12 de 2025</p> <p>SEÑOR: SEÑORITA DE PALMIRA Secretaría de Infraestructura Calle 30 No. 29</p> <p>Asunto: (Observación) - Proceso de Contratación MP-CP-020-CP-075-2025</p> <p>Respetado señor/ señora,</p> <p>En calidad de alcalde decano en el proceso de contratación MP-CP-020-CP-075-2025, con objeto de "Búsqueda y suministro de la infraestructura social y espacio público en el Boulevard Ciudad del Campo", y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1712 de 2014, comunico a usted lo siguiente:</p> <p>1. Observación: En el ítem de experiencia se solicita como válida la experiencia en construcción de infraestructura social y espacio público, lo cual corresponde claramente al capítulo 2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público.</p> <p>2. Observación: En el ítem de experiencia se solicita como válida la experiencia en construcción de infraestructura social y espacio público, lo cual corresponde claramente al capítulo 2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público.</p> <p>3. Observación: En el ítem de experiencia se solicita como válida la experiencia en construcción de infraestructura social y espacio público, lo cual corresponde claramente al capítulo 2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público.</p>	<p>Seer a la solicitud de experiencia técnica que el cliente en la capacidad técnica, requiere para el proceso de contratación.</p> <p>En consecuencia, solicito más experiencia a la Alcaldía de Palmira que se encuentre en la infraestructura social y espacio público, lo cual corresponde claramente al capítulo 2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público.</p> <p>Atentamente,</p> <p>INTEGRAL GARCÍA SUAREZ Rog. Lugo</p>
---	---

1 2

RESPUESTA: En atención a la solicitud de ampliar la matriz de experiencia para incluir como válida la categoría de *adecuación y mantenimiento* de parques y espacio público, es necesario precisar que dicha clasificación no se ajusta a la necesidad del proceso y las actividades a contratar en el Boulevard Ciudad del Campo, según lo evidenciado en el documento Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial. El proyecto contempla actividades de construcción nueva de infraestructura social y espacio público, tales como andenes en adoquín, ciclorutas, rampas peatonales, zonas verdes, juegos infantiles, biosaludables, locales comerciales y sistemas hidrosanitarios, lo cual corresponde claramente al capítulo 2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público.

La inclusión de actividades de adecuación o mantenimiento como experiencia válida no refleja la magnitud ni la complejidad técnica contractual, que exige capacidad demostrada en ejecución de obras nuevas, con altos volúmenes de intervención, planificación estructural y cumplimiento de normativas urbanas. Ampliar el criterio de experiencia en este caso reduciría injustificadamente el estándar técnico requerido, afectando la selección objetiva y la eficiencia del proceso.

Por tanto, no es procedente modificar la matriz ni cambiar el capítulo de experiencia, ya que hacerlo alteraría la naturaleza técnica del proyecto y desvirtuaría el propósito de la evaluación conforme a los lineamientos establecidos en la normativa de contratación estatal y en las directrices de Colombia Compra Eficiente.

En relación con la solicitud de ampliar el criterio de experiencia para que se considere como válida la experiencia en suministro de adoquín amarillo y gris, omitiendo las condiciones específicas de instalación descritas en el pliego, es necesario precisar que dicha modificación no se ajusta a las exigencias técnicas del objeto contractual del proyecto Boulevard Ciudad del Campo. El ítem en cuestión —adoquín amarillo y gris en concreto macizo, instalado en traba tipo panderete con dimensiones específicas y mortero de pega— está claramente definido en el Formulario 1 - Presupuesto Oficial, y corresponde a una actividad que implica no solo el suministro del material, sino su correcta disposición en obra, conforme a criterios técnicos de diseño urbano y funcionalidad del espacio público.

La descripción técnica incluida en el pliego no constituye una restricción a la libre competencia, ya que no hace referencia a marcas, fabricantes, patentes ni procedencias comerciales. Por el contrario, se trata de una especificación funcional que puede ser cumplida por cualquier oferente que haya ejecutado obras con

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 6 de 11

adoquines de características equivalentes, incluyendo su instalación bajo condiciones similares. La exigencia de experiencia en instalación —más allá del suministro— es coherente con el capítulo 2.1. Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y espacio público, y busca garantizar que los contratistas cuenten con la capacidad técnica y operativa para ejecutar obras completas, conforme a los estándares de calidad requeridos.

Por tanto, no es procedente modificar el criterio de experiencia, ya que hacerlo desvirtuaría el propósito técnico del proceso, reduciría el estándar exigido y afectaría la objetividad de la evaluación conforme a la normativa de contratación estatal y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Respecto a la solicitud de reconsiderar los criterios de experiencia general y específica, se aclara que estos fueron definidos con base en las necesidades técnicas del proyecto Boulevard Ciudad del Campo, y se han expuesto puntualmente en el pliego sin trasgredir ninguna disposición normativa. Los requisitos establecidos garantizan la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, en coherencia con la normativa de contratación estatal y las directrices de Colombia Compra Eficiente.

Señor

PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.

Asunto. Respuesta a su observación de fecha 23/09/2025 2:41:48 PM

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna: [MP-LP-SIRUV-OP-079-2025](#)
Descripción del proceso: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
De: PROYECTAR INGENIERIA S.A.S.
Usuario: DIEGO JOSE FERNANDEZ MORENO
Fecha: 5 horas de tiempo transcurrido (23/09/2025 2:41:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8509366
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS

	Documento	Nombre del documento
Anexos	OBSERVACIONES CIUDAD DEL CAMPO PALMIRA 1 ENV.pdf	OBSERVACIONES CIUDAD DEL CAMPO PALMIRA 1 ENV.pdf
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos

Texto de mensaje

CORDIAL SALUDO,

ADJUNTAMOS OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA No. MP-LP-SIRUV-OP-079-2025

Atentamente,

ING. RUBEN DARIO SOLARTE

PROYECTAR INGENIERIA SAS

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.:891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

RESPUESTA A OBSERVACIONES

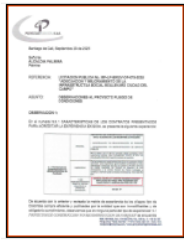
ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 7 de 11

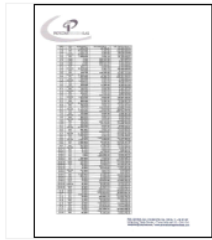
[OBSERVACIONES CIUDAD DEL CAMPO PALMIRA 1 ENV.pdf](#)



1



2



3



4



5

RESPUESTA 1:

Se le indica al interesado y observante que el proceso **Boulevard Ciudad del Campo** contempla actividades de **construcción nueva** de infraestructura social y espacio público, por lo que la experiencia específica exigida en el pliego —**adoquín amarillo y gris en concreto macizo, instaladas en traba tipo panderete dim 0.20 x 0.10 x 0.06 + mortero de pega de 3 cm**— responde directamente a una necesidad técnica del objeto contractual. Esta actividad representa una intervención significativa de **1324,83 m²**, y su inclusión como criterio de experiencia específica se fundamenta en la magnitud, complejidad y funcionalidad del ítem dentro del proyecto.

Es importante precisar que la **matriz de experiencia no ha sido modificada**, sino que ha sido **caracterizada conforme a las necesidades técnicas del proceso**, tal como lo permite la normativa vigente. Los **documentos tipo** permiten ajustes en aspectos como cantidades, ubicación, cronograma y condiciones particulares del proyecto, pero **no es modificable la caracterización de la experiencia exigida** cuando esta responde directamente a la naturaleza técnica del objeto contractual.

En este sentido, la entidad ha actuado dentro del marco legal, respetando los principios de libre concurrencia, igualdad de oportunidades y selección objetiva, sin establecer restricciones indebidas ni condiciones que limiten la participación de oferentes que cumplan con los requisitos técnicos equivalentes.

Los documentos tipo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020, establecen que las entidades deben aplicar la **Matriz 1 – Experiencia** para definir las condiciones de experiencia general y específica en los procesos de contratación. Esta matriz permite **combinaciones de experiencia** siempre que las actividades estén directamente relacionadas con las actividades a ejecutar y/o a contratar y se encuentren dentro de los tipos de proyectos definidos en la matriz.

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 2:

En atención a la observación y solicitud relacionada con la publicación de planos y especificaciones técnicas del proyecto, se informa que **las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en Anexo 1 - Anexo técnico CCE-EICP-IDI-C-CampoV2 FIRMADO.pdf**, el cual ha sido publicado por la entidad en la plataforma **SECOP II** como parte de los documentos del proceso de selección. Adicionalmente, **los planos del proyecto serán publicados en conjunto con este documento**. Archivo nombrado **Estudios y Diseños C Campo.pdf**

RESPUESTA 3:

En atención a la observación relacionada con diferencias entre la multiplicación de cantidades por valores unitarios y los totales mostrados en el **Formulario 1 - Presupuesto Oficial**, se aclara que dichas variaciones se deben a **redondeos aritméticos** aplicados durante el procesamiento de los datos. Estos redondeos son comunes en operaciones que involucran múltiples decimales y se presentan tanto en la multiplicación de cantidad por valor unitario como en la sumatoria de los productos por ítem.

Se indica al Interesado que el Presupuesto Oficial y demás formatos de Propuesta económica se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II en formato PDF, sin embargo, se aclara que su contenido se encuentra ejecutado mediante el formulario de los Pliegos tipo establecidos en Excel, tal como se indica en el documento base en los siguientes términos:

(...) 2.1. El «Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial» y la presentación de la oferta económica

Contemplan el «Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial», empleado por la entidad para elaborar y presentar el presupuesto oficial, y mediante el cual el **proponente estructura la oferta económica**.

Este formulario lo prepara la entidad en la etapa de planeación y le permite definir el valor oficial estimado del proceso de contratación. Por tanto, las entidades estatales para su elaboración deben tener en cuenta diferentes variables¹, como el objeto, alcance, obras a ejecutar, actividades, cantidades, particularidades de la zona de ejecución del proyecto, disponibilidad y distancia de fuentes de materiales, entre otros.

«Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial» tiene dos connotaciones: i) por un lado, es el formulario sobre el cual la entidad estructura y presenta el presupuesto oficial del procedimiento de contratación; y ii) por el otro, es el formulario sobre el cual los proponentes elaboran y presentan su oferta económica. Específicamente, frente a la propuesta económica, el documento base señala que la misma se debe elaborar a partir del «Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial» y la presentación debe

¹ Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

RESPUESTA A OBSERVACIONES

hacerse con sujeción a lo dispuesto en los numerales «2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA» y «4.1. OFERTA ECONÓMICA» del referido documento base.

Se resalta que el propósito de esto es evitar la duplicidad de información y permitir que las propuestas económicas sean evaluadas con las variables, cantidades, unidades de medida y reglas consideradas por la entidad al estructurar su presupuesto oficial.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el numeral 4.1 del Documento Base, que establece que la entidad «debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes». **En tales términos, la presentación de la oferta económica por parte del proponente se realizará teniendo en cuenta el formato determinado por la entidad**, sea el que configure de acuerdo con el Formulario 1 o aquel que disponga sobre el particular.

En consecuencia, se informa al interesado que la entidad ha expuesto y puso a disposición el Formulario de Presupuesto Oficial, elaborado según lo dispuesto por CCE². Este documento constituye la guía para la estructuración de la oferta económica, siendo responsabilidad exclusiva de cada proponente su elaboración y confección conforme a su experticia y a los lineamientos establecidos en el documento tipo.

RESPUESTA 4:

En atención a la observación presentada, se informa al interesado que el ítem 3.8, cuya descripción corresponde a **“Adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20 x 0.10 x 0.06 + mortero de pega de 3 cm”**, está definido conforme a lo establecido en el **Anexo Técnico** publicado por la entidad en la plataforma **SECOP II**, donde se detallan las especificaciones técnicas completas del proyecto.

La visualización entrecortada de dicho ítem en el **Formulario de Presupuesto Oficial en PDF** obedece a aspectos de edición y formato al momento de la transcripción del documento. No obstante, se aclara que **la descripción técnica no ha sido modificada siendo el ítem ADOQUIN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO - INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM**, en consecuencia, la entidad procederá a **cargar nuevamente el documento debidamente ajustado en forma y fondo**, garantizando la claridad y accesibilidad de la información para todos los interesados.

RESPUESTA 5:

² <https://www.colombiacompra.gov.co/>

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312

RESPUESTA A OBSERVACIONES

La observación presentada corresponde a una etapa posterior al proceso de selección. En este sentido, se aclara que los **documentos tipo** emitidos por Colombia Compra Eficiente **no requieren o solicitan establecer porcentajes de dedicación específica**, conforme a lo dispuesto en el numeral correspondiente, que indica:

“La entidad deberá incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados al tipo de obra conforme a lo establecido en los estudios y documentos previos. Los requisitos de experiencia general y específica que establezca en la siguiente tabla deben ser acordes con el literal f de este numeral, (F- En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia).

Así las cosas, los documentos tipo **únicamente permiten caracterizar los roles, perfiles y experiencia requerida**, sin establecer porcentajes de dedicación en esta etapa. Una vez el proceso avance y el proponente seleccionado pase a ser adjudicatario, será el **equipo de interventoría** quien, en el marco de la ejecución contractual, **defina los porcentajes de dedicación de cada profesional**, en correspondencia con los roles establecidos y las necesidades técnicas del proyecto.

RESPUESTA 6:

Se le indica al observante e interesado que, con respecto al análisis de la (A), lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 en el numeral 4 que dice “El valor estimado del Contrato y la justificación de este:

Cuando el valor del contrato está determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos...”. Atendiendo lo estipulado en este Decreto, se informa que no es posible acceder a su observación relacionada con la publicación del análisis de la Administración (A) en este caso o AIU, ya que la obligación de la Entidad Estatal consiste en incluir “la forma como se calculó”, y no los análisis de precios como usted lo solicita, de igual manera ocurre con los estudios de precios del mercado, el cálculo del AIU, así las cosas se informa como se enuncio anteriormente que es responsabilidad del interesado y/o proponente la elaboración y confección de la oferta.

RESPUESTA 7:

La Entidad le informa que la ejecución de las obras derivadas de la aplicación del Plan de Desarrollo no requiere la tramitación de Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público – LIOEP. o de construcción al ser una adecuación del espacio público.

No obstante, las demás licencias que se requieran durante la ejecución de la obra, ya sea por imprevistos o por la naturaleza de las actividades a desarrollar, serán de responsabilidad exclusiva del contratista, quien deberá gestionarlas conforme a la normatividad vigente.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

PROCESO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ACTFO-020

Versión.05

05/09/2025

Página 11 de 11

RESPUESTA A OBSERVACIONES

RESPUESTA 8:

En atención a la observación presentada, se informa que en el presupuesto oficial, específicamente en el capítulo de preliminares, se encuentran claramente cuantificadas las instalaciones provisionales, incluyendo ítems como la instalación provisional de acueducto, energía y campamento, conforme a las necesidades técnicas del proyecto

RESPUESTA 9:

El Anexo Técnico del proyecto Boulevard Ciudad del Campo establece que las acometidas eléctrica, sanitaria e hidráulica están contempladas dentro del alcance de la obra, sin requerir aprobaciones adicionales por parte de entidades externas, siempre que se cumplan los reglamentos técnicos aplicables (RETIE, RAS, RETILAP), las especificaciones del contrato y las normas de calidad exigidas; la instalación de estos sistemas debe realizarse bajo supervisión del interventor, quien aprueba los materiales, métodos y resultados de las pruebas de funcionamiento, siendo responsabilidad del contratista asumir los costos de correcciones si estas no cumplen con los estándares establecidos.

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ

Secretario Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó: LUIS SANTIAGO RUIZ RUIZ ROL TECNICO – Arquitecto Contratista
MARIA DEL PILAR MOSQUERA ROL FINANCIERO – Economista Contratista
JOSÉ DAVID DÍAZ RIVERA ROL JURÍDICO - Abogado contratista
Revisó: Diego Fernando Saavedra Paz- Secretario de Infraestructura

Centro Administrativo Municipal de Palmira -CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



SC-CER415753